

**Municipio de Jiutepec, Morelos****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-17011-19-1218-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1218

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,184.0
Muestra Auditada	48,184.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Jiutepec, Morelos. Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del Capítulo 3000 "Servicios Generales" de los cuales, se revisó una muestra de 48,184.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Jiutepec, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

---

## **Resultados**

### **Control interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1217 denominada “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El Municipio de Jiutepec, Morelos, (Municipio) informó a la Tesorería General de Morelos sobre la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos de Participaciones Federales a Municipios (PFM) para el ejercicio fiscal 2021 y los rendimientos financieros generados y se manifestó en su oficio que fue la misma que se utilizó para el ejercicio fiscal de 2020.

3. Al Municipio se le asignaron recursos de PFM 2021 por 256,690.1 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 184,953.3 miles de pesos y por 71,736.8 miles de pesos, que corresponden a descuentos por pagos de ejercicios fiscales anteriores.

4. Con la revisión del contrato número ID 10152 por concepto de “Prestación de servicios de dispersión de recursos y/o vales de despensa a través de la emisión, distribución y administración de monederos electrónicos”, con cargo a PFM por 17,677.1 miles de pesos, se identificó que el Municipio registró contable y presupuestariamente las operaciones y de conformidad con el clasificador por fuente de financiamiento; asimismo, los gastos están respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria, y se cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes.

5. Con la revisión del contrato número AD/CAEAYCS/003/2021 por 34,244.9 miles de pesos, de los cuales fueron pagados 30,506.9 miles de pesos con recursos de PFM 2021, con objeto de “Prestación de servicio médico general, gabinete medicina preventiva y de especialidad, urgencias médicas, rehabilitación, odontología, nutrición, optometría, hospitalización, traslados y laboratorio”, se identificó que el Municipio registró contable y presupuestariamente las operaciones y de conformidad con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, no se acreditó la documentación que compruebe y justifique la prestación de los servicios médicos contratados. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I; y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 8 de febrero de 1995, artículos 33, 34 y 55.

### **2021-D-17011-19-1218-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 30,506,905.27 pesos (treinta millones quinientos seis mil novecientos cinco pesos 27/100 M.N.), por destinar recursos de Participaciones Federales Municipales 2021 para el pago del

contrato número AD/CAEAYCS/003/2021, con objeto de "Prestación de servicio médico general, gabinete medicina preventiva y de especialidad, urgencias médicas, rehabilitación, odontología, nutrición, optometría, hospitalización, traslados y laboratorio", sin acreditar la documentación que compruebe y justifique la prestación de los servicios médicos contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 8 de febrero de 1995, artículos 33, 34 y 55.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

6. Con la revisión del contrato número AD/CAEAYCS/003/2021 por concepto de "Prestación de servicios médico general, gabinete medicina preventiva y de especialidad, urgencias médicas, rehabilitación, odontología, nutrición, optometría, hospitalización, traslados y laboratorio" por 34,244.9 miles de pesos, de los cuales fueron pagados 30,506.9 miles de pesos con recursos de PFM 2021, se identificó que el Municipio adjudicó los servicios de manera directa, se presentó la suficiencia presupuestaria, el dictamen de adjudicación y la autorización en el acta de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en su 1ª sesión ordinaria del 7 de diciembre del 2020; sin embargo, no se presentó evidencia de cotizaciones de otros proveedores, no se incluyó una cláusula en el contrato sobre la presentación de la garantía de cumplimiento, ni se realizó la adjudicación del contrato mediante licitación pública nacional. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, artículos 26, fracción I, 28, 33, fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción III, 47, 49, fracción II, y 62.

2021-B-17011-19-1218-08-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jiutepec, Morelos, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de cotizaciones de otros proveedores, no incluyeron una cláusula en el contrato sobre la presentación de la garantía de cumplimiento, ni realizaron licitación pública nacional, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, artículos 26, fracción I, 28, 33, fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción III, 47, 49, fracción II, y 62.

7. Con la revisión del contrato número ID 10152 por concepto de "Prestación de servicios de dispersión de recursos y/o vales de despensa a través de la emisión, distribución y administración de monederos electrónicos", del cual se pagaron 17,677.1 miles de pesos con recursos de PFM 2021, se identificó que el Municipio presentó la suficiencia presupuestaria y cuadro comparativo de cotizaciones; sin embargo, no se proporcionó

evidencia del procedimiento de adjudicación, ni su justificación, no se contó con la garantía de cumplimiento, ni se realizó mediante licitación pública nacional. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, artículos 26, fracción I, 28, 33, fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción III, 47, 49, fracción II, y 62; y del contrato número ID 10152, cláusula vigésima.

2021-B-17011-19-1218-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jiutepec, Morelos, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia del procedimiento de adjudicación, ni su justificación, no contaron con la garantía de cumplimiento, ni realizaron licitación pública nacional, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, artículos 26, fracción I, 28, 33, fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción III, 47, 49, fracción II, y 62, y del contrato número ID 10152, cláusula vigésima.

**8.** Con la revisión del contrato número ID 10152 por concepto de “Prestación de servicios de dispersión de recursos y/o vales de despensa a través de la emisión, distribución y administración de monederos electrónicos”, del cual se pagaron 17,677.1 miles de pesos con recursos de PFM 2021, se identificó que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 30,506,905.27 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 48,184.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Jiutepec, Morelos, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Jiutepec, Morelos, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 30,506.9 miles de pesos, el cual representa el 63.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Jiutepec, Morelos, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PJM/082/2023/01 de fecha 6 de enero de 2023 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



TESORERÍA MUNICIPAL  
PMJ/082/2023/01

1 CD, 1 legajo  
- 2 copias clic  
4 legajo clu,  
1 copia oia-



Ayuntamiento  
de Jiutepec  
RENOVAMOS EL SENTIMIENTO  
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO  
2022 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"  
Jiutepec, Morelos a 6 de Enero del 2023

Asunto: Solventación sobre Cedula de Resultados  
Finales. Relativo a la revisión de la  
Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021



M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B1"  
PRESENTE.

El que suscribe Rafael Reyes Reyes en mi Carácter de Presidente Municipal del  
Municipio de Jiutepec Morelos; comparezco y expongo:

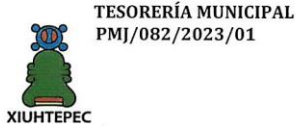
Que por este conducto, se formula y presenta la solventación respecto de los  
resultados plasmados en Cedula de Resultados Finales de fecha 7 de diciembre de  
2022, amparados a través del Acta de presentación de resultados finales y  
observaciones finales de misma fecha. En la cual fueron determinadas las  
observaciones con numero: 5, 6 y 7 esto con motivo de la revisión a la Cuenta  
Pública 2021, mediante Auditoría número 1218, inherente a los recursos del  
"Participaciones Federales a Municipios".

Para lo cual, se adjunta de manera certificada la siguiente información, para el  
trámite de solventación:

- I. Oficio No. OM/1094/11-2022. En el cual se sustenta la solventación  
correspondiente, por parte del Oficial Mayor del Municipio de Jiutepec,  
Morelos.
- II. ANEXO A (Oficio del representante legal de la prestadora de servicios  
médicos)
- III. ANEXO B (Disco magnético certificado con capacidad de 55.7 MB).
- IV. ANEXO C (Padrón de derechohabientes y beneficiarios)
- V. ANEXO "D" Oficio de terminación anticipada de la relación contractual a  
la prestación de servicios de seguridad social en su modalidad de servicio  
médica.







VI. ANEXO "E" Facturas dispersión de vales electrónicos y pago de comisión por la prestación del servicio.

**Por lo expuesto y fundado, atenta y respetuosamente se solicita:**

**Primero.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando respuesta al oficio e Informe precisados en el proemio de este ocurso.

**Segundo.** Tener por ofrecidas y exhibidas las pruebas que en cada apartado señalo, y por entregadas las que anexo al presente.

**Tercero.** En su oportunidad determinar cumplidas las recomendaciones emitidas y por aclaradas o en su caso, solventadas las observaciones referidas.

**ATENTAMENTE**  
**"RENOVAMOS EL SENTIMIENTO**  
**GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO"**

  
**RAFAEL REYES REYES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL A. AYUNTAMIENTO DE JIUITEPEC, MORELOS**

c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación - Para su superior conocimiento y trámites a que dé lugar.  
c.c.p. LC. Octavio Mesa Alarcón - Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación - Mismo fin.  
c.c.p. LC. Oswaldo Fuentes Lago - Director de Auditoría - Mismo fin.  
c.c.p. Archivo.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Jiutepec, Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 8 de febrero de 1995, artículos 33, 34 y 55.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, artículos 26, fracción I, 28, 33, fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción III, 47, 49, fracción II, y 62.

Contrato número ID 10152, cláusula vigésima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.